Manual del sistema de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo

El objetivo de este manual es mitigar y controlar los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. Así, busca brindar herramientas efectivas y suficientes a las distintas personas que sean dueñas de los procesos, o que están especialmente expuestas a los riesgos.

Con un enfoque basado en riesgo, Cobre Financial implementa controles en sus operaciones diarias, según la naturaleza de sus relaciones contractuales. Este enfoque permite identificar, medir y evaluar adecuadamente los riesgos LA/FT a los que pueda estar expuesta Cobre Financial, así como diseñar controles proporcionales y razonables, y monitorear su desempeño. A mayor riesgo, es más exigente el control; a menos riesgo, se puede simplificar el control.

Este Manual del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo **SARLAFT** de Cobre financial (TBD) identificada con NIT. (en adelante, "CF") se aplica a todos sus colaboradores, accionistas, clientes, proveedores y demás vinculados.

Contenido

1. Introducción 3
2. Estructura organizacional 3
2.1. Junta Directiva 3
2.2. Representante Legal 4
2.3. Unidad de Cumplimiento 4
2.4. Oficial de cumplimiento 5
2.5. Oficial de cumplimiento suplente 6
2.6. Órganos de control 7
3. Etapas del sistema de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo 8
3.1. Identificación 8
3.2. Medición 10
3.3. Control 12
3.4. Monitoreo 13
4. Reportes e indicadores 14
4.1. Indicadores relacionados con la gestión de operaciones inusuales y/o sospechosas 14
4.2. Indicadores relacionados con el monitoreo de la gestión de riesgo LA/FT de la entidad 14
5. Infraestructura tecnológica 14
6. Capacitación 15
7. Documentación 16
8. Divulgación e información 16
9. Políticas relacionadas 17
9.1. Políticas generales 17
9.2. Políticas de vinculación de clientes 19
9.3. Políticas de vinculación de proveedores 20
9.4. PEPs 21
10. Procedimientos relacionados 22
10.1. Debida Diligencia 22
10.2. Consultas en listas 23
10.3. Perfilamiento de Contrapartes por nivel de riesgo 24
10.4. Señales de alerta 30
10.5. Conocimiento de mercado 31
10.6. Operaciones Inusuales y sospechosas 31
10.7. Reglas especiales para intermediarios 33
10.8. Sanciones financieras dirigidas
10.9 Flujograma de sanciones financieras dirigidas 34
11. Definiciones 34
12. Control de cambios 39

1. Introducción

El presente Manual describe las políticas, mecanismos y procedimientos definidos para la prevención del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo ("**LA/FT**"), de acuerdo con la normativa vigente, con el fin de que sea una herramienta de consulta inmediata para los funcionarios, asesores y directivos de Cobre Financial.

Además de promover una cultura de cumplimiento bajo la ley vigente, Cobre Financial cuenta con una serie de valores institucionales, que buscan fomentar una cultura sana, transparente e íntegra. En particular, se promueve el sentido de pertenencia e integridad tal que todos sus colaboradores actúen conforme a altos estándares éticos y protegiendo los intereses de todos los terceros relacionados con Cobre Financial.

La aplicación de estas políticas, normas y procedimientos busca consolidar un Sistema de Administración de Riesgo LA/FT en donde se prevenga y se controle el riesgo de LA/FT al que está expuesta la entidad de manera directa, en el desarrollo de su objeto social, o de manera indirecta, es decir a través de sus accionistas, administradores y vinculados.

2. Estructura organizacional

2.1. Junta Directiva

a. Aprobar y establecer las políticas del SARLAFT.

b. Adoptar el código de ética en relación con el SARLAFT.

c. Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones.

d. Designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente.

e. Hacer seguimiento y pronunciarse periódicamente sobre el perfil de riesgo de LA/FT de la Compañía.

f. Pronunciarse respecto de cada uno de los puntos que contengan los informes que presente el Oficial de Cumplimiento, dejando la expresa constancia en la respectiva acta.

g. Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal y la auditoría interna, y hacer seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando la expresa constancia en la respectiva acta.

h. Garantizar la suficiencia de los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.

i. Aprobar los criterios objetivos y establecer los procedimientos y las instancias responsables de la determinación y reporte de las operaciones sospechosas.

j. Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.

k. Aprobar la metodología mediante la cual se va a realizar el análisis de riesgo de LA/FT, que le permita implementar los procedimientos de conocimiento de cliente.

l. Las demás que establezcan las normas que resulten aplicables.

2.2. Representante Legal

a. Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, el presente manual, los procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.

b. Adoptar las medidas adecuadas como resultado de la evolución de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y de los riesgos asociados.

c. Proveer los recursos financieros, técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.

d. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento.

e. Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida.

2.3. Unidad de Cumplimiento

Las principales funciones de la unidad de cumplimiento en materia SARLAFT, son:

a. Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas que conforman el SARLAFT.

b. Presentar, mínimo trimestralmente, informes presenciales y escritos a la Junta Directiva, en los cuales debe referirse, como mínimo: Los resultados de la gestión desarrollada, la evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y los controles adoptado, la efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos en el SARLAFT y de las medidas adoptadas para corregir las fallas identificadas, los resultados de los correctivos ordenados por la Junta Directiva, entre otros.

c. Promover la adopción de correctivos al SARLAFT.

d. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.

e. Proponer a la administración la actualización del manual de procedimientos y velar por su divulgación a los colaboradores.

f. Colaborar con la instancia designada por la Junta Directiva en el diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico, para la oportuna detección de las Operaciones Inusuales.

g. Evaluar los informes presentados por la Auditoría Interna y el Revisor Fiscal, y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.

h. Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.

i. Cumplir las obligaciones relacionadas con sanciones financieras dirigidas, establecidas en el Capítulo IV, Título IV, Parte I de la Circular Básica Jurídica.

2.4. Oficial de cumplimiento

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones, el Oficial de Cumplimiento tendrá, como mínimo, las siguientes funciones:

a. Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas que conforman el SARLAFT.

b. Presentar, cuando menos en forma trimestral, informes presenciales y escritos a la Junta Directiva u órgano que haga sus veces, en los cuales debe referirse, como mínimo, a los siguientes aspectos:

- Los resultados de la gestión desarrollada.
- El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
- La evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y los controles adoptados, así como de los riesgos asociados.
- La efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos en el presente Capítulo, así como de las medidas adoptadas para corregir las fallas en el SARLAFT.
- Los resultados de los correctivos ordenados por la Junta Directiva u órgano que haga sus veces.
- Los documentos y pronunciamientos emanados de las entidades de control y de la UIAF.

c. Promover la adopción de correctivos al SARLAFT.

d. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.

e. Proponer a la administración la actualización del manual de procedimientos y velar por su divulgación a los colaboradores.

f. Colaborar con la instancia designada por la Junta Directiva en el diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico, para la oportuna detección de las Operaciones Inusuales.

g. Evaluar los informes presentados por la Auditoría Interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el Revisor Fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.

h. Diseñar y someter a la aprobación de la Junta Directiva u órgano que haga sus veces, los procedimientos establecidos para la aplicación proporcional basada en riesgos del mecanismo de conocimiento del cliente.

i. Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.

j. Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva o el órgano que haga sus veces, los criterios objetivos para la determinación de las operaciones sospechosas, así como aquellos para determinar cuáles de las operaciones efectuadas por Usuarios serán objeto de consolidación, monitoreo y análisis de inusualidad.

k. Cumplir las obligaciones relacionadas con sanciones financieras dirigidas, establecidas en el Capítulo IV del Título IV de la Circular Básica Jurídica.

2.5. Oficial de cumplimiento suplente

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones, el Oficial de Cumplimiento Suplente tendrá, como mínimo las siguientes funciones:

a. Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas que conforman el SARLAFT.

b. Presentar, cuando menos en forma trimestral, informes presenciales y escritos a la Junta Directiva u órgano que haga sus veces, en los cuales debe referirse como mínimo a los siguientes aspectos:

- Los resultados de la gestión desarrollada.
- El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
- La evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y los controles adoptados, así como de los riesgos asociados.
- La efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos en el presente Manual, así como de las medidas adoptadas para corregir las fallas en el SARLAFT.
- Los resultados de los correctivos ordenados por la Junta Directiva u órgano que haga sus veces.

- Los documentos y pronunciamientos emanados de las entidades de control y de la UIAF.

c. Promover la adopción de medidas correctivas al SARLAFT.

d. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.

e. Proponer a la administración la actualización del manual de procedimientos y velar por su divulgación a los colaboradores.

f. Colaborar con la instancia designada por la Junta Directiva en el diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.

g. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.

h. Diseñar y someter a la aprobación de la Junta Directiva u órgano que haga sus veces, los procedimientos establecidos para la aplicación proporcional basada en riesgos del mecanismo de conocimiento del cliente

i. Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT

j. Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva o el órgano que haga sus veces, los criterios objetivos para la determinación de las operaciones sospechosas, así como aquellos para determinar cuáles de las operaciones efectuadas por usuarios serán objeto de consolidación, monitoreo y análisis de inusualidad.

k. Cumplir las obligaciones relacionadas con sanciones financieras dirigidas, establecidas en el Capítulo IV del Título IV de la Circular Básica Jurídica.

2.6. Órganos de control

2.6.1. Revisoría fiscal

a. Elaborar un reporte anual dirigido a la Junta Directiva, en el que informe acerca de las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas e instructivos sobre el SARLAFT.

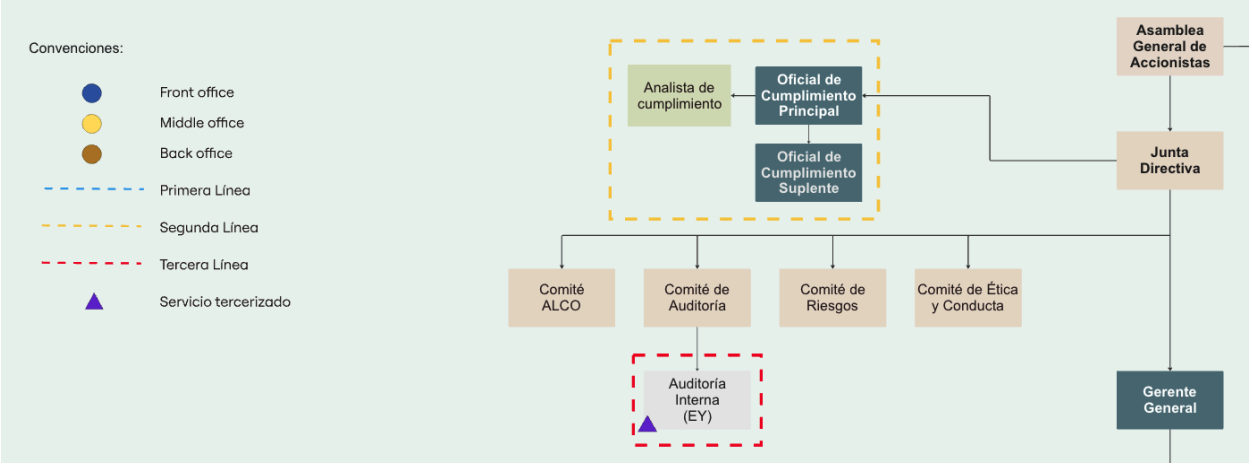
b. Poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte de las disposiciones que regulan la materia.

c. Reportar operaciones sospechosas a la UIAF, en cumplimiento del numeral 10 del artículo 207 del Código de Comercio. Para tal efecto, deberá registrarse en la plataforma Sistema de Reporte en Línea (SIREL), administrado por la UIAF.

2.6.2. Auditoría Interna

1. Evaluar anualmente la efectividad y el cumplimiento de todas y cada una de las etapas y los elementos del SARLAFT, con el fin de determinar las deficiencias y sus posibles soluciones.
2. Informar los resultados de la evaluación al Oficial de Cumplimiento y a la Junta Directiva.
3. Realizar una revisión periódica de los procesos relacionados con las parametrizaciones de las metodologías y modelos.

2.6.3. Organigrama de la unidad de Cumplimiento



3. Etapas del sistema de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo

Las etapas del SARLAFT se desarrollan según lo definido en el Parte 1 Título IV Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3.1. Identificación

Esta etapa tiene como finalidad conocer exactamente cuáles son los riesgos inherentes que enfrenta la entidad en consideración. En el desarrollo de esta etapa las entidades emplean herramientas como diagramas de flujo, análisis de escenarios, juicios basados en experiencia o conocimiento de experto, entre otros. El resultado esperado de esta etapa es una lista de riesgos detectables que pueden impactar la operación de la entidad. Este listado de riesgos es el que se incluye en la matriz de riesgos SARLAFT.

Esta etapa debe realizarse previamente (i) al lanzamiento o uso de cualquier producto, al uso de nuevas prácticas comerciales, incluyendo nuevos canales de prestación de servicios, y el uso de nuevas tecnologías o tecnologías en desarrollo para productos nuevos o existentes; (ii) la modificación de las características del producto; (iii) la incursión en un nuevo mercado; (iv) la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones, y (v) al lanzamiento o modificación de los canales de distribución.

En el proceso de identificación de riesgos LAFT, Cobre Financial realizará procesos para asegurar como mínimo lo siguiente:

a. Establecer metodologías para la segmentación de los factores de riesgo y segmentar los factores de riesgo conforme a dichas metodologías.

b. Establecer metodologías para la identificación del riesgo de LA/FT y sus riesgos asociados respecto de cada uno de los factores de riesgo segmentados, teniendo en cuenta el contexto interno y externo de la entidad vigilada. Lo anterior, con el fin de identificar las formas a través de las cuales se puede presentar el riesgo de LA/FT, atendiendo las variables consideradas para cada uno de los factores de riesgo.

3.1.1. Caracterización de los riesgos

La caracterización de los riesgos corresponde a uno de los componentes de la etapa de identificación. Este componente se fundamenta en la metodología de juicio de experto (Metodología Delphi). En este apartado se presentan y describen de manera breve los factores de riesgo identificados para la entidad, algunos de los más comunes son: contrapartes, productos, canales de distribución, jurisdicción, entre otros.

3.1.2. Segmentación de los factores de riesgo

La segmentación de riesgos es el proceso en el cual se definen grupos de acuerdo con las características particulares de cada factor de riesgo teniendo en cuenta la realidad del negocio. La segmentación se debe realizar garantizando homogeneidad al interior del segmento y heterogeneidad entre ellos.

Para el desarrollo de la segmentación se utiliza la metodología de juicio de experto (Metodología Delphi) partiendo de diversas variables como: el objetivo de mercado de la entidad y sus características, experiencias relevantes, prácticas y experiencia de la industria, etc.

A los fines de confeccionar la evaluación de riesgos y gestionar los riesgos identificados, Cobre Financial considerará como mínimo, los siguientes Factores de Riesgo de LA/FT:

- Clientes y usuarios: Refiere a los riesgos de LA/FT asociados a los clientes y usuarios, los cuales se relacionan con sus antecedentes, actividades y comportamiento, al inicio y durante toda la relación comercial. En particular, se considerará: si se trata de Personas

Naturales o Empresas, carácter de PEP, Actividad Económica, Residencia/Nacionalidad, entre otros elementos.

- Productos y/o servicios: Refiere a los riesgos de LA/FT asociados a los productos y/o servicios que ofrezca Cobre Financial, durante la etapa de diseño o desarrollo, así como durante toda su vigencia. La evaluación también deberá realizarse cuando la Entidad decida usar nuevas tecnologías asociadas a los productos y/o servicios ofrecidos o se realice un cambio en un producto o servicio existente que modifique el perfil de riesgo de LA/FT.

- Canales transaccionales: Refiere a los riesgos de LA/FT asociados a los diferentes canales transaccionales que utiliza Cobre Financial.

- Zona geográfica: Refiere a los riesgos de LA/FT asociados a las zonas geográficas o jurisdicciones en las que Cobre Financial ofrece sus productos y/o servicios, tanto a nivel local como internacional.

- Transacciones: Refiere a los riesgos de LA/FT asociados a las transacciones que los clientes de Cobre Financial realizan, tanto a nivel local como internacional.

Cobre Financial ha establecido dos etapas en relación con la segmentación de factores de riesgo. La primera etapa se basa en la información recolectada durante la vinculación de clientes y la asignación de riesgo del modelo de calificación de riesgo de la entidad. Esta información junto con la información de los factores de riesgo permitirá tener una segmentación inicial en relación con los clientes de Cobre Financial.

La segunda etapa tiene en cuenta la información transaccional y comportamiento de los clientes de Cobre Financial. Esta etapa contempla una incubación de datos transaccionales de los clientes y está acompañada de una metodología estadística, que permitirá agrupar a los clientes en clusters (segmentos) según su comportamiento y nivel de riesgo. La metodología para la segmentación sistematizada seleccionada es K-Means.

3.2. Medición

La etapa de medición tiene como finalidad medir la probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT, frente a cada uno de los factores de riesgo, la probabilidad de ocurrencia y su impacto en caso de materializarse, por medio de sus riesgos asociados.

Es importante especificar en esta etapa cómo se llevará a cabo la medición. El proceso de medición debe estar relacionado y fundamentado en los criterios definidos en la etapa de identificación. Se debe determinar la frecuencia y la magnitud del impacto para cada causa, y luego se debe estimar el perfil inherente de riesgo, medido de acuerdo con los criterios de probabilidad e impacto. Con la información del nivel inherente de cada una de los riesgos y sus causas, se elaboró la matriz de riesgos consolidada por procesos, en la cual se observen la exposición de riesgos sin controles.

Por otro lado, el impacto es el conjunto de efectos negativos que la materialización de cada riesgo tendría sobre la operación de Cobre Financial. Finalmente, el producto de ambos de estos dos criterios resulta en una medida de riesgo inherente. Este riesgo inherente clasifica los riesgos al mismo tiempo con base en qué tan probables son y qué tanto afectarían a la entidad. Se muestra a continuación la medición del riesgo inherente.

3.3. Control

La etapa de control tiene como objetivo definir las medidas para controlar los riesgos LA/FT a las cuales se ve expuesta la entidad, y definir los procedimientos para la detección de operaciones inusuales y sospechosas. Los controles son las actividades y procedimientos que se desarrollan a través de toda la Compañía para mitigar los riesgos adversos, y garantizan que las directrices impartidas se lleven a cabo y se cumplan los objetivos de la entidad.

Esta etapa parte de los riesgos identificados y tiene el propósito de asegurar la adopción de controles efectivos para mitigar el riesgo de cada uno, para lo cual, se deben listar los controles realizados y determinar como mínimo su naturaleza, su nivel de manualidad o automatización y su periodicidad de ejecución. Los controles deberán contrarrestar los factores de riesgo desde 3 perspectivas según lo dispuesto en la normativa aplicable: Prevención, Detección y Corrección.

De acuerdo con las características del control, se pueden calificar en términos de su impacto sobre las causas de los riesgos que espera mitigar. A partir de la calificación que se le asigna a cada control se identifica el nivel de mitigación respectivo. Al sumar las calificaciones de los riesgos, los controles son puntuados de cero (0) a diez (10) con el objetivo de calcular el nivel de mitigación de la probabilidad y del impacto, así como el número de posiciones que se restará al nivel del riesgo inherente para medir el riesgo residual.

3.4. Monitoreo

Concluidas las etapas de identificación y medición del riesgo LA/FT, como también la implementación de controles para mitigarlo, es necesario analizar los resultados obtenidos con el objetivo de identificar posibilidades de mejora en el control interno de la Compañía, rediseñar o mejorar controles existentes, realizar propuestas de implementación de nuevos controles, entre otros.

La etapa de monitoreo permitirá a Cobre Financial supervisar el perfil de riesgo y verificar el correcto funcionamiento del SARLAFT en la entidad. Este proceso ayudará a evaluar cómo evolucionan los riesgos inherentes y residuales. En cuanto al riesgo residual, el SARLAFT deberá demostrar que los riesgos se están mitigando eficazmente a través de la actualización del mapa de calor y la matriz de riesgos .

El monitoreo deberá realizarse con la frecuencia adecuada al perfil de riesgo de la entidad, cumpliendo al menos con una revisión semestral. Este proceso permitirá a Cobre Financial:

- Realizar un seguimiento continuo para identificar y corregir a tiempo las deficiencias en el SARLAFT.

- Analizar y comparar los riesgos inherentes con los residuales.
- Garantizar que todos los riesgos estén controlados mediante herramientas diseñadas e implementadas correctamente.
- Verificar que los riesgos residuales se mantengan dentro de los niveles aceptados por la entidad.

Además, Cobre Financial realizará las siguientes acciones como parte del monitoreo:

- Revisar regularmente el sistema de controles para detectar y solucionar posibles fallas, ajustándose al nivel de riesgo residual de LA/FT, pero con una frecuencia mínima de seis meses.
- Diseñar y dar seguimiento a indicadores que permitan identificar posibles fuentes de Riesgo de LA/FT.
- Supervisar de forma constante los riesgos residuales para asegurar su adecuado manejo.

4. Reportes e indicadores

Cobre ha diseñado los siguientes indicadores para hacer seguimiento al programa SARLAFT 4.0 implementado por la entidad:

4.1. Indicadores relacionados con la gestión de operaciones inusuales y/o sospechosas

a. Número de ROS generados: Mide la cantidad de reportes de operaciones sospechosas generados en el mes. Objetivo: Monitorear la actividad y efectividad del sistema de alertas.

b. Tiempo promedio de análisis del ROS: Mide los días promedio entre la detección de la alerta y el envío del ROS a la UIAF. Objetivo: Evaluar la eficiencia del proceso interno.

c. Porcentaje de alertas que terminan en ROS: Medir la calidad del sistema de alertas identificadas en el mes (muchas alertas con pocos ROS puede indicar la necesidad de recalibración). Objetivo: Evaluar la calidad del sistema de monitoreo de transacciones. (ROS emitidos / Total de alertas analizadas) × 100.

4.2. Indicadores relacionados con el monitoreo de la gestión de riesgo LA/FT de la entidad

- Porcentaje de clientes de alto riesgo de Cobre Financial: Mide cuántos clientes de alto riesgo hay en la entidad en comparación con el total de clientes. Este indicador se mide de manera mensual.
- Clientes con más ROS dentro de la entidad: Mide la cantidad de ROS que tienen los clientes con el fin de tomar medidas con un enfoque basado en riesgo.

- Evolución de los riesgos residuales ubicados en probabilidad/impacto: Alto y Muy alto. Este indicador se mide de manera mensual.

5. Infraestructura tecnológica

Cobre Financial contará con la tecnología y los sistemas necesarios para asegurar una adecuada gestión del riesgo de LA/FT. Para ello, se cuenta con un soporte tecnológico adecuado a sus actividades, operaciones, riesgo y tamaño, que cumplirá con las siguientes características:

a. Captura y actualización de la información de riesgos: Cobre Financial garantizará la captura y actualización periódica de la información sobre los distintos factores de riesgo, asegurándose de que la estructura de datos definida cubra todos los campos necesarios para una gestión efectiva del riesgo de LA/FT.

b. Consolidación de operaciones de riesgo: Cobre Financial consolidará las operaciones de los diferentes factores de riesgo siguiendo los criterios establecidos por la entidad.

c. Centralización de registros: Cobre Financial centralizará los registros de cada uno de los factores de riesgo, especialmente los relacionados con los clientes, para garantizar su correcta administración.

d. Generación automática de reportes: Cobre Financial generará de manera automática los reportes internos y externos, excluyendo aquellos relacionados con operaciones sospechosas, y enviará electrónicamente todos los reportes requeridos a la UIAF.

6. Capacitación

Cobre Financial cuenta con un Plan Anual de Capacitación con el objetivo de educar a sus empleados, colaboradores, directivos, proveedores y Junta Directiva en las normativas vigentes y en las políticas y procedimientos asociados con el Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT. Este plan se basará en un enfoque centrado en los riesgos y se llevará a cabo, al menos, una vez al año. Todos los empleados, colaboradores y directivos, incluyendo miembros de Junta Directiva, serán incluidos en el programa, teniendo en cuenta su puesto y su exposición al riesgo de LA/FT. Además, el Oficial de Cumplimiento y su equipo recibirán una formación más detallada y especializada según sus responsabilidades.

La capacitación también formará parte del proceso de inducción para nuevos empleados y, cuando corresponda, para terceros contratados. El Plan será revisado y actualizado anualmente por el Oficial de Cumplimiento para asegurar su efectividad y realizar ajustes según sea necesario. El Oficial de Cumplimiento también tendrá la responsabilidad de informar a todos los niveles jerárquicos de Cobre Financial sobre cualquier cambio en las normativas relacionadas con el Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT.

Cobre Financial llevará un registro detallado de todas las capacitaciones realizadas, así como de las evaluaciones efectuadas.

Entre los temas clave de capacitación se incluyen:

- La definición de delitos relacionados con LA/FT.
- La normativa local e internacional en prevención de LA/FT.
- El Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT, con especial énfasis en la Debida Diligencia de los clientes.
- Los riesgos específicos de LA/FT a los que Cobre Financial está expuesta.
- Las tipologías de LA/FT identificadas por Cobre Financial, la UIAF, el GAFI y GAFILAT.
- Cómo identificar señales de alerta para detectar Operaciones Sospechosas.
- El procedimiento de identificación y reporte de Operaciones Sospechosas, asegurando la confidencialidad.
- Los roles y responsabilidades del personal en relación con LA/FT.

Asimismo, Cobre Financial tomará en cuenta cualquier programa de capacitación ofrecido por la UIAF dirigido a los actores del sistema nacional contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

7. Documentación

Cobre Financial se compromete a cumplir con las normas de conservación de documentación según lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, implementando las siguientes medidas:

- Conservación de registros de operaciones: Mantendrá los documentos que acrediten las operaciones realizadas por sus clientes durante al menos diez (10) años a partir de la fecha de la operación.
- Documentación de clientes y beneficiarios finales: Guardará los documentos recopilados mediante procesos de Debida Diligencia durante un período mínimo de diez (10) años desde la desvinculación del cliente.
- Análisis y medidas de Debida Diligencia: Retendrá la documentación utilizada para análisis y las generadas durante la aplicación de medidas de Debida Diligencia por un plazo no inferior a diez (10) años desde la desvinculación del cliente.

Esta documentación será almacenada en medios magnéticos, electrónicos o tecnologías similares, asegurando una protección adecuada contra accesos no autorizados y garantizando la disponibilidad en caso de requerimientos por parte de reguladores o autoridades judiciales.

8. Divulgación e información

Cobre Financial prohíbe estrictamente la divulgación por parte de sus administradores y empleados sobre la existencia de alertas, investigaciones o reportes relacionados con

operaciones sospechosas de LA/FT, tanto a los involucrados como a terceras personas. Se garantizará la confidencialidad del reporte de una Operación Sospechosa enviado a la UIAF, conforme lo establece la Ley 526 de 1999.

Los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) serán confidenciales y no podrán ser mostrados a auditores. Sin embargo, los auditores tendrán acceso a la información necesaria para evaluar el funcionamiento del sistema de monitoreo de alertas, así como los procedimientos de análisis de Operaciones Inusuales y Sospechosas. En estos casos, la información proporcionada debe excluir cualquier dato que permita identificar a los sujetos involucrados.

Todas las acciones relacionadas con el tema de LA/FT deben manejarse bajo estricta reserva. Las copias de los ROS no podrán ser almacenadas en las carpetas digitales de los clientes implicados, y será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento establecer las normas de seguridad complementarias para asegurar la confidencialidad de esta política. Quienes incumplan estas disposiciones estarán sujetos a severas sanciones disciplinarias, además de las posibles sanciones penales que correspondan.

Cobre Financial cumple con lo establecido en el artículo 97 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF) y demás disposiciones legales vigentes, proporcionando al público la información necesaria para que el mercado pueda evaluar las estrategias de administración del riesgo de LA/FT. En concordancia con los artículos 102 a 107 del EOSF, Cobre Financial, al igual que todas las entidades vigiladas, incluyendo aquellas exceptuadas de la aplicación de este capítulo, cumple con las obligaciones de reporte ante las autoridades competentes. Este cumplimiento se realiza conforme a los documentos técnicos e instructivos anexos a este capítulo.

9. Políticas relacionadas

9.1. Políticas generales

Cobre Financial ha implementado una serie de políticas fundamentales para su Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), diseñadas para garantizar la eficiencia, efectividad y puntualidad del sistema. Estas políticas establecen normas de conducta y procedimientos que orientan las acciones de los empleados y demás partes interesadas.

- **Primacía de principios éticos**: Se prioriza el respeto a los principios éticos sobre cualquier objetivo comercial, promoviendo una cultura de cumplimiento en la prevención, detección y control del LA/FT.
- **Responsabilidad compartida**: Todos los empleados y partes interesadas son responsables de cumplir con las normas para prevenir y mitigar el riesgo de LA/FT.

- **Gestión de conflictos de interés**: Los conflictos de interés, ya sean potenciales o existentes, deben tratarse conforme al CODRL-01 Código de Ética y Conducta de Cobre Financial.
- **Adhesión al Código de Ética**: Los valores y principios del Código de Ética serán componentes esenciales para la prevención del riesgo de LA/FT, y su aplicación es obligatoria para todos los empleados.
- **Cumplimiento de procedimientos internos**: Los procedimientos establecidos serán de obligatoria observancia para empleados y directivos, especialmente aquellos involucrados directamente en transacciones.
- **Gestión de información**: La calidad y confiabilidad de la información serán aseguradas mediante una base de datos robusta, y se garantizará que esté disponible para las autoridades competentes cuando lo requieran.
- **Adaptación del SARLAFT**: El sistema se ajustará antes de implementar nuevos productos o servicios para mitigar los riesgos asociados.
- **Controles en procesos**: Al diseñar o modificar procesos, se mantendrán los controles necesarios para mitigar riesgos, salvo indicación contraria del Oficial de Cumplimiento, con notificación a la Junta Directiva cuando sea necesario.
- **Vínculos comerciales seguros**: Cobre Financial no establecerá relaciones comerciales o laborales con personas o entidades incluidas en listas restrictivas o que generen dudas sobre la legalidad de sus operaciones.
- **Rigor en la vinculación y monitoreo**: Se aplicarán controles estrictos para clientes y operaciones de mayor riesgo, según su perfil o funciones.
- **Monitoreo y medición de riesgos**: El Oficial de Cumplimiento, junto con el área de Riesgos, será responsable de diseñar metodologías para evaluar periódicamente los riesgos inherentes y residuales.
- **Sanciones por incumplimiento**: El incumplimiento de las políticas será sancionado, pudiendo derivar en la terminación del contrato laboral según la gravedad del caso.
- **Colaboración con autoridades**: Cobre Financial proporcionará información oportuna a las autoridades conforme a los procedimientos legales.
- **Cultura preventiva**: Se fomentará una cultura interna de prevención y colaboración activa con las autoridades para combatir el LA/FT.
- **Registro y reporte de contrapartes**: Toda la información de las contrapartes estará registrada en el sistema para atender demandas internas y externas.

- **Supervisión de riesgos residuales**: Se asegurará que los riesgos residuales estén dentro de los niveles de aceptación establecidos, mediante el monitoreo continuo del SARLAFT.

- **Reserva de información**: Cobre Financial garantizará la reserva y confidencialidad de la información reportada, en cumplimiento del artículo 105 del EOSF y demás normativas aplicables.

- **Verificación de Información Completa:** Cobre Financial verificará que todas las transferencias internacionales contengan la información completa del ordenante y beneficiario. Si falta algún dato esencial, se rechazará la transferencia.

- **Monitoreo de Información Incompleta:** Cobre Financial implementará un sistema para identificar y suspender transferencias con información incompleta, solicitando los datos faltantes antes de proceder.

- **Acción Correctiva:** Las transferencias procesadas con información errónea serán suspendidas y el cliente será notificado para corregir los datos. Si no se recibe la información en el plazo establecido, la transferencia será cancelada.

9.2. Políticas de vinculación de clientes

La política de Know Your Business o KYB constituye la base de las medidas de debida diligencia para los clientes. Durante el proceso de vinculación (onboarding / debida diligencia), antes de establecer una relación comercial, se enfoca en:

a. Identificación y validación: Confirmar la identidad de los clientes y recopilar información relevante para determinar sus perfiles de riesgo antes de permitir transacciones u operaciones.

b. Definición de actividad esperada: Establecer el tipo de actividades que se consideran normales y previsibles para cada cliente, según su perfil.

c. Verificación contra listas internacionales: Asegurarse de que los clientes que sean persona jurídica ni sus accionistas, beneficiarios finales, representante legal o dirigentes estén incluidos en listas de terroristas o de sanciones internacionales, listas nacionales, noticias relevantes y listas PEPS lo cual es un requisito obligatorio para proceder con su registro.

No se establecerá una relación comercial hasta no haber cumplido con los requisitos expuestos en esta sección. Tampoco se establecerá una relación comercial con clientes con las siguientes características para minimizar la exposición al riesgo LA/FT:

- Personas Naturales, Jurídicas y Jurisdicciones incluidas en las listas de sanciones de OFAC y en otras listas de sanciones globales.

- Personas Naturales y Jurídicas incluidas en Listas de Terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (UNSC).

- Aquellos que no pueden ser razonablemente identificados y/o verificados.
- Aquellos se rehúsan a facilitar la información o documentación requerida.
- Clientes anónimos o aquellos que utilizan nombres ficticios.
- Aquellas personas naturales o empresas sobre las que se disponga de información de que pueden estar relacionados con actividades delictivas, especialmente aquellas vinculadas al narcotráfico, al terrorismo, o al crimen organizado. Se considerará a estos fines la existencia de sentencia firme (en el país donde se tramitan las acciones penales correspondientes) y la prisión preventiva como elemento suficiente para no aceptar y/o interrumpir la relación comercial.
- Entidades que revistan el carácter de “shell banks” / “bancos pantalla”, es decir, bancos que no tienen presencia física en la jurisdicción en la que están constituidos y autorizados, y que no están afiliados a un grupo financiero regulado que esté sujeto a una supervisión consolidada efectiva.
- Personas que tengan vinculación con las jurisdicciones sobre las que el GAFI llama a tomar contramedidas (“Lista negra”).
- Cualquier otra actividad ilegal de acuerdo con la legislación local.
- Se consideran como industrias restringidas (No implica un rechazo automático a menos que no se cumpla la ley)
 - Venta u ofrecimiento de bienes o servicios que no cumplan completamente con la ley aplicable en las jurisdicciones donde Cobre Financial opera.
 - Venta u ofrecimiento de estupefacientes o drogas ilícitas.
 - Venta u ofrecimiento de servicios de pornografía infantil.
 - Entretenimiento para adultos.
 - Cannabis y productos derivados.
 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra.
 - Casas de empeño.
 - Fabricación y comercialización de armas y municiones.
 - Extracción y comercialización de oro, metales preciosos, otros minerales metalíferos no ferrosos, esmeraldas, piedras preciosas y semipreciosas.
 - Actividades de casas de cambio, y profesionales de compra y venta de divisas.
 - Actividades asociadas a activos digitales o cripto activos.

9.3. Políticas de vinculación de proveedores

La relación con los proveedores es crucial para la integridad y reputación de una empresa. Por esta razón, Cobre Financial implementa una política rigurosa de conocimiento de proveedores (KYP) para asegurar que los proveedores cumplan con los estándares éticos y legales de la empresa.

Tanto antes de la contratación de un proveedor como durante el transcurso de la relación comercial, Cobre Financial verificará que los proveedores no estén incluidos en listas de terroristas y/o sanciones. Además, se llevarán a cabo búsquedas en bases confiables para corroborar que los proveedores no posean antecedentes penales y/o estén implicados en actividades delictivas.

Cobre Financial también exige que los proveedores proporcionen documentación que demuestre su cumplimiento con las normativas legales y estándares de la industria. Esta documentación será evaluada y actualizada periódicamente para asegurar la continuidad del cumplimiento.

Este enfoque proactivo permite a Cobre Financial mantener una red de proveedores que respalden los valores y la misión de la empresa, minimizando riesgos y garantizando un entorno comercial seguro y ético.

9.4. PEPs

Cobre Financial deberá identificar si sus clientes califican como Personas Expuestas Políticamente (PEP). En caso de detectarlos,se llevará a cabo el proceso de debida diligencia intensificada para evaluar la vinculación de este tipo de cliente.

Según el Decreto 830 de 2021, se consideran PEP los funcionarios públicos de cualquier nivel o sistema de clasificación dentro de la administración pública, nacional o territorial, que ejerzan funciones como emisión de normas, formulación de políticas, dirección general, administración de justicia, sanciones administrativas, o manejo directo de recursos públicos. También incluye a particulares que dirijan o gestionen recursos de partidos o movimientos políticos, especialmente si estas funciones implican contratación pública, manejo de gasto, administración de bienes, o ejecución de proyectos.

También se consideran PEP aquellas personas con funciones destacadas en el extranjero, denominadas Personas Expuestas Políticamente Extranjeras. Estas incluyen: jefes de Estado o Gobierno, ministros, parlamentarios, altos jueces, directivos de bancos centrales, diplomáticos, altos mandos militares, representantes de empresas estatales y directivos de organizaciones internacionales. Estas categorías no incluyen funcionarios de niveles medios o bajos.

La condición de PEP o PEP Extranjero se mantiene durante el ejercicio del cargo y por dos años después de dejarlo, independientemente de la forma de desvinculación.

Cobre Financial también deberá identificar a personas con vínculos estrechos con un PEP, tales como:

- Cónyuges o parejas de hecho.
- Familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, y primero civil.
- Asociados cercanos, según el artículo 2.1.4.2.10 del Decreto 830 de 2021
- Beneficiarios finales que sean PEP.

Cobre Financial verificará en todos los casos si un cliente, su representante o su beneficiario final es una Persona Expuesta Políticamente. Para esto implementará los siguientes controles:

- Requerir al cliente una Declaración Jurada en el proceso de vinculación, donde indique si es PEP o no.
- Realizar un proceso automatizado de verificación contra listas PEP durante la vinculación y de forma diaria para monitorear cualquier cambio.

Si uno de los clientes tiene un accionista/controlante que es identificado como PEP o se convierte en PEP durante la relación, será considerado como un cliente de alto riesgo. Esto implica que sea activado el proceso de debida diligencia intensificado incluyendo los requerimientos de información a que haya lugar en pro del cumplimiento del decreto 830 del 2021. Estos clientes deberán ser aprobados por la alta gerencia designada por Cobre Financial para tal responsabilidad.

10. Procedimientos relacionados

10.1. Debida Diligencia

El proceso de debida diligencia es un componente clave del programa de cumplimiento e inicia desde las primeras etapas de la relación, donde el equipo comercial tiene la responsabilidad de conocer e indagar sobre el potencial cliente y su operación. La debida diligencia es el proceso mediante el cual Cobre Financial adopta medidas para identificar, verificar y evaluar a las contrapartes con las que establece relaciones comerciales o contractuales.

Se realiza una evaluación exhaustiva de las contrapartes, verificando también su sector de operación para asegurar que no pertenecen a industrias restringidas, según son definidas por el Comité de Riesgo. Estas industrias son aquellas consideradas de alto riesgo o incompatibles con los principios y normativas de la compañía debido a su exposición al lavado de activos, la financiación del terrorismo, o por razones éticas. Cobre Financial no establece ningún tipo de relación comercial, directa o indirecta, con contrapartes que participen en actividades relacionadas con alguna de las industrias que se cataloguen como restringidas.

Para poder ser aprobados como Clientes, es necesario que:

- Se someta y apruebe antes del inicio de la relación contractual, el respectivo proceso de debida diligencia, cuya intensidad se aplica con un enfoque basado en riesgo.
- En caso de desarrollar actividades de una industria restringida, se someta a un proceso de debida diligencia intensificada (DDI)
- Se mantenga un monitoreo contínuo de la relación comercial.

En Cobre Financial se aplican dos niveles de debida diligencia: estándar e intensificada. Con base a la información inicial del cliente, se aplica un proceso de análisis cuantitativo y cualitativo que tiene el propósito de hacer un cálculo preliminar del riesgo para determinar el tipo de debida diligencia que se debe aplicar en cada caso. Así, se asigna una calificación basada en factores como el tipo de negocio, la ubicación geográfica, la fecha de constitución de la empresa, la ubicación de la operación, facilitando la toma de decisiones sobre la vinculación o continuación de relaciones comerciales. El modelo de calificación de riesgo es uno de los primeros controles que se ejecutan y determina tres opciones de calificación: riesgo bajo, riesgo medio y riesgo alto. La solicitud de documentos dependerá del nivel de riesgo asignado, así como también la activación del proceso de debida diligencia común/regular o intensificada.

Un proceso de debida diligencia tiene por objetivo la adecuada identificación, verificación y conocimiento de las potenciales contrapartes de negocio. Este proceso incluye la verificación de las empresas, representantes legales y beneficiarios finales contra listas vinculantes y restrictivas, listas PEP y noticias negativas. Cobre Financial sólo tiene como clientes a personas jurídicas, por lo que se ha establecido que durante el proceso de debida diligencia se realice la identificación de beneficiarios finales/controlantes de la compañía con base en los estándares establecidos en la regulación SARLAFT 4.0.

La debida diligencia intensificada consiste en realizar un proceso de conocimiento del cliente más robusto por parte de Cobre Financial. Entre las medidas consideradas para esto se encuentran: i.) Entrevista con el cliente por parte del equipo de Cumplimiento, ii.) Aprobación/rechazó del cliente por funcionario con nivel jerárquico superior. iii.) Solicitud de información/documentación que considere necesaria el equipo de cumplimiento para entender la relación.

10.2. Consultas en listas

Cobre Financial ha establecido como control durante el proceso de vinculación de contrapartes, así como también durante el monitoreo de las relaciones, la realización de consulta de listas restrictivas (vinculantes para Colombia), listas PEP y otras listas locales.

Como mínimo Cobre Financial realiza consultas en las siguientes listas:

- Lista OFAC.
- Lista ONU.

- Lista UE.
- Listas que permitan la identificación de PEP´S locales e internacionales.
- Listas locales e internacionales ofrecidas por el proveedor utilizado por Cobre Financial.

En caso de generarse una coincidencia, ésta será analizada por parte del equipo de Cumplimiento, que confirmará o desestimará la información. En caso de que se identifique algún riesgo relacionado a LA/FT, será considerado como justificación para rechazar/cancelar la relación.

En caso de detectarse una coincidencia positiva con una lista vinculante en Colombia, se realizará el reporte inmediato a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) y se dispondrá el congelamiento preventivo de los fondos involucrados por parte de Cobre Financial.

La consulta en listas debe realizarse como mínimo a:

- La contraparte titular del contrato (Empleado, cliente, proveedor, socio)
- El Representante Legal de cada contraparte.
- Los miembros de la Junta Directiva.
- Los accionistas de la contraparte a partir del 5% de participación.

En los casos de las personas jurídicas las consultas deben cubrir los socios cuya participación accionaria sea superior al 5% y se debe llegar hasta la identificación del beneficiario final - persona natural. Lo anterior quiere decir que, si el accionista de nuestra contraparte es una persona jurídica, se debe realizar el mismo ciclo de identificación cuantas veces sea necesario, hasta llegar a la persona natural.

Así mismo, en el caso en que posterior al establecimiento de la relación comercial y/o contractual se detecte que la contraparte fue incluida en una lista vinculante y/o información relacionada con LA/FT, la compañía dará por terminada de forma unilateral dicha relación. El monitoreo de las listas durante la relación se hace de manera diaria y contempla si las listas han tenido actualizaciones.

10.3. Perfilamiento de Contrapartes por nivel de riesgo

La Entidad ha definido la siguiente escala para calificar cada elemento de riesgo, considerando diversas fuentes de información de parte de autoridades locales, organismos internacionales, así como la experiencia propia del negocio. La escala definida es la siguiente:

Nivel	Valor Numérico

Alta	3
Media	2
Baja	1

A continuación, se describe cada una de las variables que integran los catálogos de cada elemento de riesgo, las fuentes de información consultadas para determinar el nivel de riesgo y el grado de riesgo asignado a cada variable.

Nacionalidad:

Para determinar el grado de riesgo de cada nacionalidad se consideró como fuente de información las listas de países no cooperantes y países con deficiencias estratégicas publicadas por el GAFI. Las listas del GAFI se pueden revisar en la página web del Financial Action Task Force: High-risk and other monitored jurisdictions.

El grado de riesgo por Nacionalidad deberá ser evaluado y actualizado como mínimo una vez al año. El responsable de esta tarea es el Oficial de Cumplimiento.

Departamento: Se refiere a la división administrativa dentro de Colombia declarada por el Cliente como parte de su domicilio al momento de la Identificación del mismo, debe ser uno de los 33 Departamentos de Colombia.

La aproximación al nivel de riesgo de (LA/FT) en las distintas regiones de Colombia, a través de los siguientes indicadores:

- El índice de criminalidad 30%.
- Área de cultivos de coca 35%.
- Zona de frontera 15%.
- Índice de transparencia departamental 20%

Las variables del nivel de riesgo por jurisdicción deberán ser evaluadas y actualizadas como mínimo una vez al año. El responsable de esta tarea es el Oficial de Cumplimiento.

Actividad económica:

Para determinar el Grado de Riesgo de cada Cliente, Cobre Financial considera la actividad económica declarada por los Clientes como parte de la aplicación de la Política de Identificación del Cliente de acuerdo con el Manual SARLAFT vigente.

El catálogo de actividades económicas que se consideró es el adoptado por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, mediante la Resolución 114 de Diciembre del 2020. Para asignar el nivel de riesgo a cada actividad se consideró la información relativa a las tipologías de LA/FT. El nivel de riesgo de las actividades tiene 3 (tres) niveles en donde el 1 representa el nivel más bajo de riesgo, el 2 un riesgo intermedio y el 3 el nivel más alto de riesgo.

El grado de riesgo por Actividad Económica deberá ser evaluado y actualizado como mínimo una vez al año. El responsable de esta tarea es el Oficial de Cumplimiento.

Fecha de constitución de la compañía:

Cobre Financial considera la fecha de constitución de una compañía como una variable de riesgo dentro del modelo de asignación de riesgo enfocado en LA/FT. Entre menor sea el tiempo de constitución de la compañía el riesgo asignado será mayor.

Para evaluar de forma correcta el grado de exposición al riesgo de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo de cada Cliente a nivel individual, Cobre Financial ha asignado ponderaciones a cada elemento de riesgo considerando los productos que ofrece (se incluirá en la metodología en caso de adoptar un nuevo producto), los países y las áreas geográficas donde opera, los clientes que conforman su mercado, así como los canales de envío.

10.4. Señales de alerta

Cobre Financial considera como señales de alerta aquellos hechos, situaciones, eventos, montos, indicadores cualitativos y cuantitativos, razones financieras u otra información relevante que se determine como significativa. Estos elementos permiten identificar, de manera oportuna o anticipada, posibles desviaciones respecto a lo que se considera normal dentro del desarrollo del SARLAFT. Es importante destacar que no todas las operaciones inusuales o con comportamientos atípicos son automáticamente sospechosas; su evaluación debe realizarse considerando el conocimiento del Cliente, su actividad económica y el volumen de sus operaciones. Las señales de alerta son orientativas y deben ser interpretadas siguiendo las directrices de la SFC.

Otros aspectos incluyen discrepancias entre la actividad declarada y las actividades realizadas, información pública que vincula al Cliente con actividades delictivas, transferencias entre organizaciones sin fines de lucro con características similares, o negocios en jurisdicciones de alto riesgo. También se consideran relevantes documentos de identificación sospechosos o ilegibles y cambios repentinos en el nivel de vida sin una justificación válida.

Detección estadística de operaciones inusuales:

Las alertas se configuran basadas en análisis predictivos, identificando desviaciones significativas en el perfil transaccional del cliente. Para detectar operaciones inusuales, Cobre Financial cuenta con motor de decisiones, el cual es un sistema automatizado desarrollado internamente que aplica una serie de reglas y lógica predefinida para evaluar todas las

transacciones. Este motor genera alertas basadas en parámetros como volumen inusual de transacciones, frecuencia de pagos, y la presencia de destinatarios en listas de riesgo, entre otros.

El motor de monitoreo genera automáticamente un caso en el sistema de gestión de casos, incluyendo todo el contexto relevante de la alerta. Esto permite que el equipo de cumplimiento acceda de forma inmediata a la información necesaria para realizar el análisis correspondiente y, en caso de ser requerido, tomar las medidas adicionales conforme a los procedimientos internos y normativa aplicable.

10.5. Conocimiento de mercado

Con la finalidad de realizar una labor efectiva para respaldar la gestión del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, la Entidad implementará herramientas y procesos que le posibiliten mantener un conocimiento continuo del mercado asociado a sus productos y Servicios, así como de los perfiles de sus Clientes.

10.6. Operaciones Inusuales y sospechosas

La Entidad cuenta con mecanismos que permitan identificar operaciones sospechosas realizadas por clientes o usuarios, así como en los mercados en los que opera, basándose en criterios objetivos. Si, tras un análisis detallado, no se encuentran explicaciones razonables para las operaciones inusuales de clientes actuales o potenciales, el Oficial de Cumplimiento procederá a evaluarlas de acuerdo con los procedimientos establecidos. Si se concluye que una operación debe clasificarse como sospechosa, el Oficial de Cumplimiento deberá generar de inmediato un Reporte de Operación Sospechosa (ROS), utilizando el formato y los canales estipulados por la UIAF.

En el caso de Clientes potenciales que intenten realizar operaciones sospechosas, estas serán rechazadas de inmediato, y no se establecerá una relación comercial con dichos prospectos.

Vigilancia posterior y confidencialidad:

La detección de una operación sospechosa no implica automáticamente la terminación de la relación comercial con el cliente. Sin embargo, una vez reportada la operación a la UIAF, se intensificará el monitoreo de las transacciones del cliente para identificar posibles actividades adicionales sospechosas y recopilar información que pueda ser útil para la toma de decisiones o la cooperación con las autoridades.

Tanto el ROS como los análisis relacionados deben manejarse bajo estricta confidencialidad y están protegidos por la reserva bancaria. Los empleados tienen la responsabilidad de garantizar el secreto de esta información, y cualquier incumplimiento podría dar lugar a sanciones. Bajo ninguna circunstancia se informará a los Clientes, actuales o potenciales, que se ha reportado una operación sospechosa a la UIAF.

10.7. Reglas especiales para intermediarios

- Cobre Financial garantizará que toda la información sobre el ordenante y el beneficiario que acompaña la transferencia electrónica se conserve con la misma durante todo el proceso.

- Cobre Financial implementará medidas razonables para identificar las transferencias electrónicas internacionales que carecen de la información necesaria sobre el ordenante o beneficiario, asegurando el cumplimiento de las normativas correspondientes.

- Cobre Financial dispone de políticas y procedimientos basados en el análisis de riesgo para determinar cuándo ejecutar, rechazar o suspender una transferencia que carezca de la información necesaria sobre el ordenante o beneficiario, y realiza las acciones de seguimiento pertinentes conforme a los protocolos establecidos. Estos son mencionados en la sección de políticas de este documento.

- Cobre Financial exigirá y comprobará la siguiente información a los beneficiarios de la transferencia que sean personas jurídicas: nombre o razón social, NIT, tipo y número de identificación del representante legal además de su dirección de domicilio y número telefónico y número de cuenta o de referencia de la transacción. Estos datos serán requeridos siempre que el monto de la transferencia supere los mil dólares (1,000 USD)

- En el caso de transferencias a través de money remitters la información mínima del ordenante que debe acompañar una transferencia incluye: nombre completo o razón social, dirección o documento de identidad, entidad originadora, y número de cuenta o referencia de la transacción para su rastreo. Para montos iguales o menores a USD 1.000, solo se exige nombre completo o razón social y número de referencia, siempre verificando su exactitud si el análisis de riesgo lo requiere. Esta información debe permanecer vinculada al mensaje durante toda la cadena de pago.

- Cobre Financial, como entidad intermediaria en transferencias electrónicas internacionales, garantizará que toda la información del ordenante y del beneficiario se conserve durante toda la cadena de pago, cumpliendo con las disposiciones del numeral 5.4 del capítulo IV del título IV de la circular básica jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia. Cobre Financial identificará las transferencias internacionales que carecen de información requerida, implementando procesos de pago directo y medidas basadas en riesgos. Además, Cobre Financial cuenta con políticas y procedimientos que determinan cuándo ejecutar, rechazar o suspender una transferencia que no cumpla con estos requisitos y establecerá las acciones de seguimiento adecuadas.

- Cobre Financial exigirá y garantizará que, para transferencias nacionales realizadas por personas jurídicas o estructuras sin personería jurídica, se conserve la siguiente información mínima a lo largo de la cadena de pago: nombre o razón social, NIT, tipo y número de identificación del representante legal, domicilio, número telefónico, ciudad, y número de cuenta o referencia de transacción o, en su defecto, un único número de referencia que permita rastrear la operación. Asimismo, Cobre Financial asegura que

este número sea suficiente para rastrear la transacción hasta el ordenante y/o beneficiario, y que la entidad beneficiaria pueda obtener la información adicional del ordenante a través de medios verificables. Cuando se actúe mediante un mandatario, Cobre Financial exige también el nombre, tipo y número de identificación de este.

10.8. Sanciones financieras dirigidas

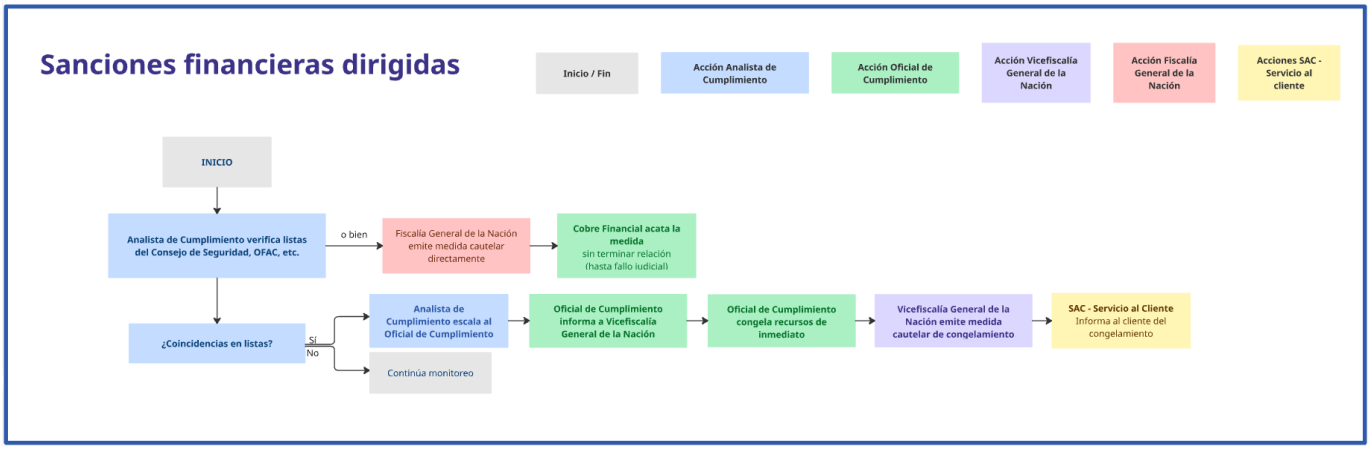
Como Compañía de Financiamiento, Cobre Financial está obligada a implementar sanciones financieras para cumplir con las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Esto implica congelar, de manera inmediata, fondos u otros activos y garantizar que no se pongan a disposición de personas o entidades reportadas ante dicho Consejo.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

- Verificación de las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- Si se encuentra una coincidencia, el Oficial de Cumplimiento informará a la Vicefiscalía General de la Nación.
- Se procederá a congelar los recursos del cliente implicado de manera inmediata.
- A través de una medida cautelar, la Vicefiscalía General de la Nación ordenará a Cobre Financial el congelamiento de los recursos del cliente.
- Se informará al cliente que sus recursos han sido congelados, explicando la razón de la medida.
- El cliente podrá presentar sus argumentos ante la Vicefiscalía General de la Nación.

Además de lo anterior, la Fiscalía General de la Nación puede emitir una medida cautelar directamente, ordenando a Cobre Financial congelar los recursos de un cliente. En este caso, Cobre Financial acatará la medida sin finalizar la relación comercial con el cliente hasta que se emita un fallo judicial sobre el caso.

10.9. Flujograma Sanciones Financieras Dirigidas



11. Definiciones

Con la intención de unificar conceptos y criterios, además de facilitar la lectura y comprensión de los lineamientos establecidos en este manual, a continuación, se presentan las siguientes definiciones:

- **Activos**: Es un recurso económico presente controlado por la Compañía como resultado de sucesos pasados.
- **Agentes económicos**: Son todas las personas naturales o jurídicas que realizan operaciones económicas dentro de un sistema.
- **Aliado**: Persona natural o jurídica y/o estructura sin personería jurídica, que realiza un contrato de relación comercial con la entidad, en virtud del cual Cobre Financial ofrece sus servicios de financiamiento a los clientes del Aliado para realizar compras a través de los canales comerciales del Aliado, incluyendo tiendas físicas y por los canales de comercio electrónico.
- **Área Geográfica**: es la zona del territorio en donde la Compañía desarrolla su actividad.
- **Canales de distribución**: Se entienden como tales los regulados en la Parte I, Título II, Capítulo I de la CBJ. Se estableció como canal principal el canal de internet con Cobre, y adicionalmente tendremos otro portal "de contingencia" solo de Cobre Financial. Estos tendrán infraestructura separada para garantizar la independencia.
- **Cliente**: Es toda persona natural o jurídica, con la cual la Compañía establece y mantiene una relación contractual o legal para la comercialización de cualquier producto propio de su actividad.
- **Contexto externo**: Es el ambiente externo en el cual la Compañía busca alcanzar sus objetivos, que puede incluir: (i) el ambiente cultural, social, político, legal, reglamentario, financiero, tecnológico, económico, natural y competitivo, bien sea internacional, nacional,

regional o local; (ii) impulsores clave y tendencias que tienen impacto en los objetivos de la Compañía; y (iii) relaciones con personas y organizaciones que pueden afectar, verse afectadas, o percibirse a sí mismas como afectadas por una decisión o una actividad de la Compañía, y sus percepciones y valores.

- **Contexto interno**: Es el ambiente interno en el cual la Compañía busca alcanzar sus objetivos, que puede incluir: (i) el gobierno, estructura organizacional, funciones y responsabilidades; (ii) políticas, objetivos y estrategias implementadas por la Compañía para lograrlos; (iii) las capacidades, entendidas en términos de recursos y conocimiento (vr.gr. capital, tiempo, personas, procesos, sistemas y tecnologías); (iv) sistemas de información, flujos de información y procesos para la toma de decisiones (tanto formales como informales); (v) la cultura de la Compañía; (vi) normas, directrices y modelos adoptados por la Compañía; y (vii) formas y extensión de las relaciones contractuales.

- **Contraparte**: Es cualquier persona natural o jurídica con la que la Compañía tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Compañía.

- **Debida Diligencia**: Es el proceso mediante el cual la Compañía adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.

- **Debida Diligencia Intensificada**: Es el proceso mediante el cual la Compañía adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones.

- **Empleados**: Son aquellas personas naturales que se obligan a prestar un servicio a otra persona, natural o jurídica, bajo la continuada dependencia o subordinación de la segunda y mediante remuneración.

- **Empresa**: es cualquier sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades.

- **Entidades beneficiarias**: Son aquellas entidades que reciben una transferencia electrónica de una entidad que hace la orden, directamente o a través de una entidad intermediaria, y suministra los fondos al beneficiario.

- **Entidades intermediarias**: Son aquellas entidades vigiladas en una cadena en serie o de pago de cobertura, que reciben y transmiten una transferencia electrónica en nombre de la entidad financiera que hace la orden y la entidad beneficiaria u otra entidad intermediaria.

- **Entidades ordenantes**: Son aquellas entidades vigiladas que inician la transferencia electrónica y transfieren los fondos al recibir la respectiva solicitud del ordenante.

- **Evento**: Es un incidente, situación o suceso que ocurre en un lugar particular, durante un intervalo de tiempo específico y que genera incertidumbre en el cumplimiento de los objetivos de la Compañía.

- **Evaluación de riesgos**: Consiste en medir la probabilidad de ocurrencia del riesgo de LA/FT identificado en las actividades propias de Cobre Financial, así como el impacto para la Compañía, en caso de materializarse.

- **Financiación del terrorismo**: Es el conjunto de actividades encaminadas a canalizar recursos lícitos o ilícitos para promover, sufragar o patrocinar individuos, grupos o actividades terroristas.

- **GAFI**: Es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Es un grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.

- **GAFILAT**: Es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.

- **GAFISUD**: Es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a los países de América del Sur para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra ambos temas y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.

- **Gestión de riesgo**: Es la actividad de trazar estrategias para disminuir la vulnerabilidad y promover acciones para mitigar y prevenir el riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en las actividades propias de la Compañía.

- **Ingresos Totales**: son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre la actividad financiera de una Empresa para el periodo sobre el que se informa. De acuerdo con los criterios de revelación estos incluyen: Ingresos de Actividades Ordinarias, otros ingresos, ganancias (otras partidas que satisfacen la definición de ingresos pero que no son Ingresos de Actividades Ordinarias) e ingresos financieros.

- **Ingresos de Actividades Ordinarias**: Son aquellos que se generan en el curso de las actividades principales del negocio de una Empresa.

- **Jurisdicción Territorial**: Hace referencia a las zonas geográficas identificadas como expuestas al Riesgo de LA/FT, en donde la Compañía desarrolla su actividad.

- **Lavado de activos**: Es el conjunto de actividades encaminadas a ocultar el origen ilícito o a dar apariencia de legalidad a recursos obtenidos producto de la ejecución de actividades ilícitas.

- **LA/FT:** significa Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

- **Matriz de riesgo**: Es una herramienta que facilita una evaluación de riesgos holística.
- **Medidas Razonables**: Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa Obligada y su materialidad.
- **Oficial de Cumplimiento**: Es la persona natural designada por la Empresa Obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT.
- **Operación Inusual**: Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal o, que por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.
- **Operación Sospechosa**: Es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.
- **PEP**: Es la personas expuestas políticamente, es decir, servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, tengan bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estas funciones pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.
- **Producto**: Son las operaciones legalmente autorizadas que pueden adelantar las entidades vigiladas mediante la celebración de un contrato (vr.gr. cuenta corriente o de ahorros, tarjetas de crédito, seguros, inversiones, CDT, giros, emisión de deuda, compra venta de valores, negocios fiduciarios, etc.).
- **Proveedores**: Son aquellas personas naturales o jurídicas que proveen o abastecen de bienes o servicios necesarios a una entidad vigilada, para el desarrollo de su actividad y funcionamiento, a través de la celebración de un contrato.
- **Riesgos asociados al LA/FT**: Son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT y pueden ser reputacional, legal, operativo y de contagio. La materialización de estos riesgos tiene la posibilidad de generar una pérdida o daño en una entidad vigilada por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos, canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas y/o financiación de armas de destrucción masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

- **Riesgo reputacional**: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

- **Riesgo legal**: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

- **Riesgo operativo**: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.

- **ROII**: Reporte de Operaciones Inusuales Internas.

- **ROS**: Es el reporte de Operaciones Sospechosas. Una Operación Sospechosa es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

- **Segmentación**: Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

- **Señales de Alerta o Alertas Tempranas**: Es el conjunto de indicadores cualitativos y cuantitativos que permiten identificar oportuna y/o prospectivamente comportamientos atípicos de las variables relevantes, previamente determinadas por la Compañía.

- **UIAF**: es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT.

- **Tipologías**: Es la descripción de las técnicas o prácticas utilizadas por los delincuentes y las organizaciones criminales para dar apariencia de legalidad a los fondos de procedencia ilícita y transferirlos de un lugar a otro o entre personas para dar apariencia de legalidad o financiar sus actividades criminales.

- **Transferencia**: Es la transacción efectuada por una persona natural o jurídica denominada “ordenante”, a través de una entidad autorizada en la respectiva jurisdicción, para realizar transferencias nacionales y/o internacionales, mediante movimientos electrónicos o contables, con el fin de que una suma de dinero se ponga a disposición de una persona natural o jurídica denominada “beneficiaria”, en otra entidad autorizada para

realizar este tipo de operaciones. El ordenante y el beneficiario pueden ser la misma persona.

- **Usuarios**: Son aquellas personas naturales o jurídicas a las que, sin ser clientes, la Compañía les presta un servicio.

12. Control de cambios

Versión	Fecha	Descripción	Elaborado por	Aprobado por
1	01/08/2025	Versión inicial.	Personas que elaboran	Firmante FIRMA Aprobado por Junta directiva Acta No 1 (si aplica)